



RESOLUCION No. 0549-AD-81

Lima, 13 de Noviembre de 1981

Vista la solicitud de Registro N° 3907 de la Federación Peruana de Box, solicitando autorización para la presentación de un Festival de Box de carácter internacional;

CONSIDERANDO:

Que por R.M. N° 0667-81-ED de 25.6.81 se facultó al Instituto Peruano del Deporte para autorizar actividades deportivas internacionales en el país;

Que el Instituto Peruano del Deporte mediante Resolución N° 0349-AD-81 de 27.7.81, estableció las normas y los requisitos para otorgar la autorización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que el Instituto Peruano del Deporte ha aprobado la solicitud de la Empresa "PROMOTORES PERUANOS", en razón de haber formulado su solicitud con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto, para el indicado efecto;

Que la Empresa recurrente está solicitando autorización para la presentación en el país de los siguientes Boxeadores; en la ciudad de Trujillo el día 14.11.81:

1a. Pelea.- Catg. Supergallo -4 Rounds

JORGE CASTRO (Trujillo) vs. TITO HERBERT (Lima)

2a. Pelea.- Catg. Superpluma - 4 Rounds

PEDRO GONZALES RAMOS (Trujillo) vs. MANUEL MEDINA (Lima)

3a. Pelea.- Catg. Pluma .- 6 Rounds

JULIO GONZALES RAMOS (Trujillo) vs. MIGUEL VITE (Piura)

4a. Pelea.- Catg. Supergallo .- 8 Rounds.- Internacional

LUIS LOAYZA (peruano) vs. CLEO GARCIA (nicaraguense)

5a. Pelea .- Catg. Ligero .- 12 Rounds.- Por el Título Latinoamericano

ORLANDO "POWER" ROMERO (Perú) vs. OSCAR HUERTAS (Chile)

Que la Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente sobre la solicitud formulada por dicha Empresa;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555 y R.M. 0667-81-ED de 25.6.81; y,

Con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 0549-AD-81

Lima, 13 de Noviembre de 1981

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realizacion del Festival de Box Internacional a realizarse el dia 14.11.81 en la ciudad de Trujillo, que tendra como pelea de fondo la presentacion de los siguientes Boxeadores:

1a. Pelea.- Catg. Supergallo - 4 Rounds

JORGE CASTRO (Trujillo) vs. TITO HERBERT (Lima)

2a. Pelea.- Catg. Superpluma - 4 Rounds

PEDRO GONZALES RAMOS (Trujillo) vs. MANUEL MEDINA (Lima)

3a. Pelea.- Catg. Pluma - 6 Rounds

JULIO GONZALES RAMOS (Trujillo) vs. MIGUEL VITE (Piura)

4a. Pelea.- Catg. Supergallo - 8 Rounds - Internacional

LUIS LOAYZA (peruano) Vs. CLEO GARCIA (Nicaraguense)

5a. Pelea.- Catg. Ligero - 12 Rounds - Por el Titulo Latinoamericano

ORLANDO "POWER" ROMERO (Peru) vs. OSCAR HUERTAS (Chile)

de biendo recibir los indicados pugiles los honorarios que se estipulan en el respectivo Contrato.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolucion administrativa a la Direccion Regional de La Libertad, a efectos de que se brinden las facilidades necesarias a la Empresa "PROMOTORES PERUANOS", para el uso de la infraestructura deportiva que requiera el Festival Profesional Internacional que se precisa en el Articulo precedente.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emj
Exp. 3907



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Autorización presentación de boxeadores nacionales y extranjeros en la ciudad de Trujillo el 14.11.81.

INFORME N° 284-OAJ-81

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

1.- La Federación Peruana de Box ha elevado al IPD, la solicitud formulada por la Empresa "Promotores Peruanos", pidiendo autorización para la presentación en la ciudad de Trujillo el día 14.11.81 de los siguientes Boxeadores:

1a. Pelea.- Catg. Supergallo - 4 Rounds

JORGE CASTRO (Trujillo) Vs. TITO HERBERT (Lima)

2a. Pelea.- Catg. Superpluma - 4 Rounds

PEDRO GONZALES RAMOS (Trujillo) vs. MANUEL MEDINA (Lima)

3a. Pelea - Catg. Pluma - 6 Rounds

JULIO GONZALES RAMOS (Trujillo) vs. MIGUEL VITE (Piura)

4a. Pelea - Categ. Supergallo - 8 Rounds - Internacional

LUIS LOAYZA (Peruano) vs. CLEO GARCIA (Nicaraguense)

5a. Pelea.- Categ. Liger.- 12 Rounds - Por el Título Latinoamericano

ORLANDO "POWER" ROMERO (Perú) Vs. OSCAR HUERTAS (Chile)

La Empresa "PROMOTORES PERUANOS" ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° 0349-AD-81 de 27.7.81, los mismos que han sido encontrados conforme por esta OAJ.

2.- Esta OAJ opina procedente que el IPD otorgue la autorización de dicho Festival a realizarse en la ciudad de Trujillo el día 14.11.81, de acuerdo al rol que se precisa en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la R.M. N° 0667-81-ED y por la Resolución Jefatural N° 0349-AD-81.

Lima, 12 de noviembre de 1981

OAJ/81
TVM/emv
Exp. 3907



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES —INRED— HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : PROMOTORES PERUANOS	NUMERO REF:
Fecha de INGRESO: 12/11/81	ASUNTO: Solicitud s/n de 12-11-81		
Hora: 10.20	Solicita autorización para realizar Festival Internacional		
Numero de Folios: 15-			
Registrado por: <i>[Signature]</i>			
Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por:	Observaciones:		
Recibido por:			5
Fecha	Hora		

Pase a: OAJ	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input checked="" type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por: DF	Observaciones: R.S. N° 0549-AD-81 del 13/11/81		
Recibido por: <i>[Signature]</i>			4
Fecha 12/11/81	Hora 15.00		

Pase a: D.E.	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio 16
Remitido por: OAJ	Observaciones: Informe N° 284-OAJ-81 se adjunta copy de los Inf.		
Recibido por: <i>[Signature]</i>			3
Fecha 12/11/81	Hora 16.05		

Pase a: OAJ	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por: JEF	Observaciones:		
Recibido por: <i>[Signature]</i>			2
Fecha 12/11/81	Hora 12.00		

Pase a: Jefatura	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por: <i>[Signature]</i>	Observaciones:		
Recibido por: <i>[Signature]</i>			1
Fecha 12-11-81	Hora 11.55		



SERIE A N° 26795699

Es conforme, de acuerdo a disposiciones legales vigentes

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
12 NOV. 1981
3907
RECIBIDO

12-11-81
TEODORO VICENCIO M.
Oficina de Asesoría Jurídica
12 NOV. 1981
RECIBIDO

Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte.
Ciudad.-

S. J.

Juan Julio Ganzo, domiciliado en Pizarro N° 677, Trujillo, representante de la Empresa "PROMOTORES PERUANOS", debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo, Dirección General de Contribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Concejo Provincial de Lima, viene por la presente a solicitar autorización, para contratar los servicios de los boxeadores profesionales extranjeros Oscar Huertas y Cleo García, chileno y nicaragüense, respectivamente, para enfrentar a los nacionales Orlando Romero y Luis Loayza, en el Festival de Box Profesional Internacional a realizarse el día Sábado 14 del mes en curso en el Coliseo "Gran Chimú" de la Ciudad de Trujillo.

Por sus servicios el boxeador chileno, Oscar Huertas, recibirá la suma de \$USA 1,000.00 (Mil Dólares), en moneda nacional al cambio oficial y el nicaragüense Cleo García, la cantidad de S/ 175,000.00 (Ciento Setenticinco Mil Soles Oro).

El programa se completará con tres peleas entre boxeadores profesionales nacionales, que se encuentran escalando posiciones en el Ranking Nacional, en sus respectivas Categorías.

Cabe destacar que en la pelea entre Orlando Romero y Oscar Huertas, se pondrá en disputa el Título Latinoamericano de la Categoría Ligero, quedando el ganador con la primerísima opción de ingresar al Ranking Mundial, en el que figuran los diez mejores boxeadores profesionales de la Categoría.

POR TANTO : Es gracia que espere alcanzar, por ser de justicia.

Lima, 6 de Noviembre de 1981.

Ganzo

02

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

INRED

RECIBO DE EGRESO

Nº 952

TESORERIA

S/. 7615 000

He..... recibido de Promotores Peruanos S.A.
..... la cantidad de Un millón seiscientos quince mil -
Soles oro y 00/100 centavos, por impetu de la carta fianza
que garantiza el pago de de los Boxeadores, que actu-
aron el dia 14/11/81 en la ciudad de Tumbes.

Lima, 12 de Agosto de 1981

OCA

TESORERIA

PAGADO

C. DE P.

CHEQUE

CTA.

FECHA



[Handwritten signature]



FEDERACION PERUANA DE BOX

03

COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

LIMA - PERU

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

INRED

Lima, 9 de Noviembre de 1981.

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3er. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto Peruano
del Deporte.
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, esta Comisión ha concedido PASE al Festival de Box Profesional Internacional, - que organizado por la Empresa "Promotores Peruanos S.A." se llevará a cabo en la Ciudad de Trujillo, el día Sábado 14 - del presente en el Coliseo Cerrado "Gran Chimú".

El PASE otorgado, ha sido formulado en razón que - la mencionada Empresa ha cumplido con los requisitos reglamentarios vigentes. El programa constará de 5 peleas entre boxeadores profesionales y se desarrollarán de acuerdo al siguiente rol :

- 1a. Pelea.- Catg. Supergallo - 4 Rounds -
JORGE CASTRO - Trujillo vs. TITO HERBERT - Lima
- 2a. Pelea.- CATG. Superpluma - 4 Rounds
PEDRO GONZALES RAMOS-Trujillo vs. MANUEL MEDINA - Lima
- 3a. Pelea.- CATG. Pluma - 6 Rounds
JULIO GONZALES RAMOS - Trujillo vs. MIGUEL VITE - Piura
- 4a. Pelea.- CATG. Supergallo - 8 Rounds - Internacional
LUIS LOAYZA - Peruano vs. CLEO GARCIA - Nicaragüense
- 5a. Pelea.- CATG. LIGERO - 12 Rounds- Por el Título Latinoamericano
ORLANDO "POVER" ROMERO - Perú vs. OSCAR HUERTAS - Chile

Esta Comisión cumple en remitir adjunto al presente, toda la documentación requerida para el efecto e informa que la Empresa ha depositado la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil Soles 00) conforme a lo dispuesto en el Art. 3º de la Resolución 0349-AD-81.

Me valgo de la oportunidad, para renovarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE



FEDERACION CHILENA DE BOXEO
ALMTE.SIMPSON 5 - FONO: 229489 - 220268
CASILLA 645 - DIREC. TELEGRAFICA: BOXCHILE
SANTIAGO DE CHILE

FUNDADA EL 1º DE MAYO DE 1915
PERSONALIDAD JURIDICA
D.S. Nº 962 DE 29 DE MAYO DE 1917

- MIEMBRO DE:
- A.I.B.A.
 - C.L.A.B.
 - CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES
 - COMITE OLIMPICO DE CHILE (COCH)

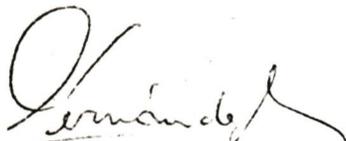
04

AUTORIZACION

La Comisión Nacional de Boxeo Profesional, autoriza al Profesional OSCAR OMAR HUERTA SAEZ, para combatir en Perú, por el Título Latinoamericano, estando con todos sus exámenes médicos al día.

Santiago, CHILE. Noviembre 4 de 1981.

COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL


PEDRO FERNANDEZ-U.
SECRETARIO


SERGIO PEREZ A.
PRESIDENTE



SPA-PFU/mec.

FEDERACION CHILENA DE BOXEO


HUMBERTO PERONI ALFARO
Secretario


HUGO OSSANDON SANCHEZ
Presidente

The Ring Record Book 1981

ORLANDO ROMERO

Trujillo, Peru Lightweight
Born March 23 1960 Trujillo, Peru
Weight 135 lbs Height 5 ft 6 1/2 in Southpaw

Feb. 24	Rafael Pando, Lima	W 6
June 9	Benjamin Burga, Lima	W 6
June 23	Toribio Quinto, Lima	W 6
July 7	Florencio Huaman, Lima	KO 3
July 21	Miguel Macias, Lima	D 6
Aug. 3	Luis Carhuamaca, Lima	W 6
Aug. 17	German Calderon, Lima	KO 6
Aug. 31	Luis Granda, Lima	W 6
Oct. 22	Carlos Soriano, Trujillo	KO 2
Nov. 3	Luis (Cholo) Castro, Trujillo	KO 3
Nov. 17	Vicente Salcedo, Trujillo	KO 1
Nov. 29	Julio Sandoval, Trujillo	W 10
1980		
Mar. 8	Mentor Sotilo, Trujillo	KO 2
Apr. 19	Domingo Gonzalez, Lima (Won Peruvian Lightweight Title)	KO 6
June 7	Rafael Prieto, Trujillo	W 10
July 5	Carlos Avila, Trujillo	KO 2
Sept. 20	Leonidas Asprilla, Trujillo (Won American Lightweight Title)	W 12

OSCAR L. ROMERO

Argentine Welterweight
1980

May 17	Juan C Salomon, La Pampa	W 10
June 5	Juan C Arrua, La Pampa	KO 3
July 5	Jose Luis Guevara, Catrilo	W 10
Nov. 15	Jose Luis Guevara, Santa Rosa	W 10

RICARDO ROMERO

Argentine Junior Welterweight
1980

Aug. 1	Hugo Vicente, Tucuman	L 6
Oct. 3	Jorge Zalazar, Tucuman	KO 2
Oct. 24	Hugo Vicente, Rua Frontera	KO by 4

RONNIE ROMERO

Salt Lake City, Utah Junior Lightweight
1980

Aug. 2	Jose Pacheco, Salt Lake City	W 4
Sept. 10	Junior Foster, Las Vegas	KO 3
Oct. 29	Rudy Mata, Las Vegas	KO 3
Nov. 26	Nestor Pinango, Las Vegas	W 6

TERRY RONDEAU

Stonehill, Mass Lightweight
1967

Nov. 2	Bobby Diamond, Portland	W 4
Nov. 16	Henry Wickham, Portland	L 6

1968

Inactive

1969

Feb. 15	Paul Barrabee, Groton	W 4
Mar. 15	Jose Cruz, North Adams	W 4
Mar. 25	Rafael Santiago, Boston	W 6
Apr. 11	Eulilio Garcia, Worcester	W 4
Apr. 19	Joe Vano, North Adams	W 4
Apr. 24	Joe Croteau, Portland	KO 2
May 23	Eulilio Garcia, Worcester	KO 2
June 26	Joe Croteau, Portland	KO 4
June 28	Tony Rivers, North Adams	W 6
July 14	Carlos Garcia, North Adams	W 10
Aug. 5	Carlos Garcia, North Adams	KO 6
Aug. 18	Johnny Keulian, North Adams	KO 2
Aug. 25	Tony Cruz, North Adams	W 10
Sept. 15	Norman Sanchez, North Adams	KO 2
Sept. 29	Jean LaRoux, North Adams	W 10
Nov. 13	Gaston Pelletier, Portland	KO 6
Dec. 18	Ronald Sanchagrin, Portland	KO 3

1970

Jan. 8	Bobby Singleton, Portland	W 8
Jan. 24	Henry Wickham, North Adams	KO 4
Feb. 21	Jimmy Jaynes, North Adams	L 10
Mar. 21	Gaston Pelletier, North Adams	KO 6
Apr. 4	Ivelaw Eastman, North Adams	W 10
June 8	Angel Vasquez, North Adams	KO 4
Oct. 17	Phil St Cyr, Pittsfield	W 8
Oct. 29	Pat Maloney, Portland	W 10
Nov. 7	Phil St Cyr, Pittsfield	W 8
Nov. 12	Bobby Richards, Portland	L 10
Dec. 5	Pat Maloney, Pittsfield	KO 2
Dec. 10	Bobby Richards, Portland	W 10

1971

Jan. 14	Bobby Richards, Pittsfield	L 2
Apr. 3	Jesus Gomez, North Adams	L 10
Apr. 29	Leo DiFiore, Portland	L 10
May 7	Ivelaw Eastman, North Adams	L 8
Dec. 11	Don Sennett, Boston	L 10

1973

Jan. 6	Phil Hudson, Portland	L 10
Jan. 10	Roger Zami, Paris	KO by 4
Jan. 20	Carlos Ortiz, Portland	KO by 4
Feb. 7	Jose Curet, Waltham	KO 4
Feb. 14	Tommy Grant, Waltham	KO by 3
Mar. 6	Ivelaw Eastman, Waltham	KO by 5
July 27	Kevin Dorian, Portland	L 6
Nov. 30	Leo DiFiore, Portland	L 8
Dec. 12	Eddie Avila, Lowell	L 6

1973

Jan. 15	Jose Pagan, Waltham	L 6
Jan. 22	Eddie Avila, Boston	L 6
Mar. 31	Leo DiFiore, North Adams	W 8
Apr. 14	Samuel Serrano, Carolina, P.R.	KO by 2

1974

(Inactive)

1975

Mar. 20	Vinnie DeBorros, Waterbury	L 6
Apr. 12	Vinnie DeBorros, Waterbury	L 6
May 1	Steve Toomey, Bristol	L 6
May 19	Dom Monaco, Binghamton	L 8

1976

Jan. 24	Johnny Harp, Syracuse	L 6
Jan. 31	Dick Ecklund, Waterbury	L 6
Feb. 16	Marc Gervais, Aylmer	KO by 7

1977

(Inactive)

1978

Mar. 2	Jimmy Corkum, Cohoes	L disq 3
--------	----------------------	----------

1979

Feb. 21	Ricky Burgess, Waterville	L 10
May 4	Eliasha Obed, Nassau	KO by 6
Dec. 1	Al Romano, Albany	L 8
Dec. 11	Gary Giron, Sparks	KO by 3

1980

Jan. 21	Gerald Bouchard, Montreal	KO by 6
---------	---------------------------	---------

RAMON RONQUILLO

West New York, N.J. Light Heavyweight
1975

May 29	Robert Lewis, North Bergen	W 4
June 19	Eddie Mallard, North Bergen	KO by 1
June 27	Kenny Jones, Hamden	KO 1
Aug. 23	Dan McNevin, Binghamton	L 4
Sept. 24	John Gallagher, Bayonne	D 4
Nov. 5	Emerto Morales, Sunnyside	D 4
Dec. 3	Bob Green, New York	KO 6

1976

Feb. 11	Bill Sharkey, New York	L 6
May 22	Bobby Cassidy, Erie	KO 10
Nov. 24	Bobby Cassidy, New York	L 10

1977

June 24	Bob Smith, New York	W 8
Sept. 27	Bob O'Brien, West New York	KO 1
Dec. 8	Mel Richardson, North Bergen	KO 4

1978

Feb. 23	Jose Morales, North Bergen	KO 2
Mar. 17	Bobby Cassidy, Las Vegas	L 10
June 2	John Kane, Jersey City	KO 5
Dec. 1	Jimmy McClain, Jersey City	KO 5

1979

Jan. 27	Ray J Elson, Jersey City	KO 3
June 27	Cornell Chavis, Secaucus	L 8
July 31	Ralph Cuomo, Totowa	KO 1
Sept. 18	Mike Roseman, East Rutherford	KO 6
Nov. 28	Jimmy Claar, W. New York, N.J.	KO 3

1980

Feb. 24	Michael Spinks, Atlantic City	KO by 6
July 16	Willie Taylor, Elizabeth	KO by 3

KEVIN ROONEY

Catskill, N.Y. Welterweight
1979

—	Heriberto Vasquez, Staten Island	KO 1
Dec. 12	Jessie Rogers, Scranton	KO 1

1980

Mar. 7	Norman Jones, Staten Island	W 6
Apr. 30	Frank Minigan, Scranton	KO 5
May 9	Charles Thomas, Staten Island	KO 3
May 25	Paul Moore, Scranton	W 6
July 27	Clyde Graves, New York	W 6
Oct. 23	Bias Deschamps, New York	W 6
Oct. 29	Curtis Pittman, Scranton	KO 1
Nov. 22	Jeff Passero, Scranton	W 8

ROBERT ROONEY

Philadelphia, Pa Junior Middleweight
1976

May 7	Bo Williford, Kearny	W 4
-------	----------------------	-----

1977-1978

(Inactive)



NO

06

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Juan Julie Ganeza

Los que suscribimos, por una parte _____
con Licencia No. _____ a nombre de Empresa "PROMOTORES PERUANOS" S.A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Carlos Raymundo
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de Tito Herbert
_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sábado 14 de Noviembre de 1981 a las 8.00 P.M. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Cuatro rounds, frente al contendor Jorge Castro en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Cincuenta Mil y 00/100 _____ SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Galle con 54 kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

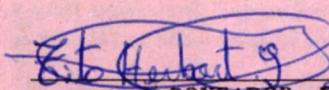
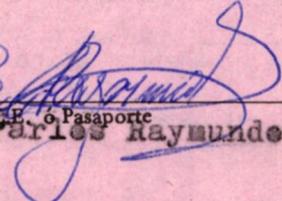
CLAUSULAS ADICIONALES :

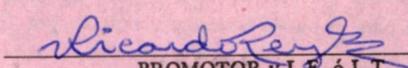
La Empresa se compromete a cancelar el porcentaje del entrenador per la suma de \$ 10,000.00 (Diez Mil Seles Ore).

Al momento de suscribirse el presente Contrato, el entrenador recibe la suma de \$ 15,000.00, (Quince Mil Seles Ore) como parte de la suma antes convenida, como bolsa.

La Empresa correrá con los gastos de pasaje ida y vuelta, Lima-Trujillo-Lima, más alojamiento y alimentación, en la Ciudad de Trujillo, de entrenador y del boxeador.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los Doce días de Noviembre de Mil Novecientos Ochentinueve.


Tito Herbert - BOXEADOR y L.E. Pasaporte

Carlos Raymundo


Ricardo Rey - PROMOTOR y L.E. ó L.T.

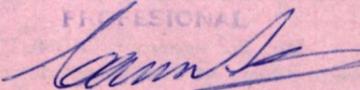
TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

CARLOS BELTRÁN RIVAS
Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

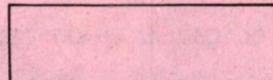
EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell
con Licencia No. _____ a nombre de Promotores Peruanos S. A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Galvarino Olave Villablanca
con Licencia No. _____ a nombre y en representación de Oscar Huerta Saez
con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Catorce de Noviembre de 1,981 a las 9.00 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Fondo pactado a 12 rounds, frente al contendor Orlando Romero P. en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el Título Latinoamericano en poder de vacante

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Un Mil Dólares americanos SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ 1,000.=) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el 25 o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Ligero con 61.237 kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia propia no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

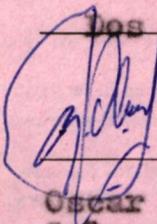
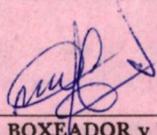
7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

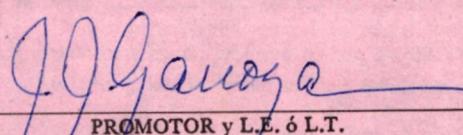
Será de cargo del promotor el pago de un pasaje aéreo de ida y vuelta Santiago-Lima-Santiago. El alojamiento y comida en el Perú será a cargo de El Boxeador. La Bolsa de US\$1,000 a favor del boxeador le será pagada libre de impuestos. Al momento de firmarse el presente Contrato El Boxeador recibe en efectivo el 25% de la Bolsa estipulada. Tanto el Boxeador Oscar Huerta como Orlando Romero convienen en otorgar opción en favor de Promotores Asociados del Perú o de quienes estos designen para la primera defensa del Título Latinoamericano. Opción que corresponderá otorgarla a quien resulte ganador de esta pelea. La defensa del Título deberá efectuarse antes del 14 de febrero de 1982, debiendo suscribirse el Contrato respectivo 30 días antes de su realización y pagarse al Boxeador en ese momento el 25% de la Bolsa que se señala en US\$ 3,000.= La pelea deberá realizarse en el Perú o en Chile en el caso de ser Oscar Huerta el ganador. El contendor deberá ser elegido del grupo de los 10 que aparecen en el ranking y deberá contar con la aprobación de parte de los representantes del Campeón. Además de la Bolsa señalada el Campeón recibirá 3 pasajes y el pago de alojamiento y alimentación. El Campeón está en plena libertad de realizar cualquier otra pelea que sus manager le promuevan dentro del plazo de los 90 días señalados.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

dos días de Noviembre de Mil novecientos ochenta i uno

BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte
 Oscar Huerta Pasaporte 02584
 Galvarino Clave Pasap. 033080



PROMOTOR y L.E. ó L.T.
 Juan Julio Ganoza
 L.E.1319648

TESTIGOS :

 NOMBRE y L.E.

 NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____

_____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
 PROFESIONAL

 CARLOS BELTRAN RIVAS
 Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



08

Nº

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte **Juan Julio Ganoza Birrell**
 con Licencia Nº **102**, a nombre y en representación de **PROMOTORES PERUANOS S.A.**
 que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **Margarita R. de Causillas**
 con Licencia Nº **Apoderada** a nombre y representación de **Jorge Castro**
 que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día **Sabado 14** del mes **Noviembre** del año de **1981** a las **9.00 p.m.**

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **Preliminar** pactado a **cuatro** rounds, frente al contendor **Tito Herbert**

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de **cuarenta mil (S/. 40,000.)** menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso **Super Gallo**

Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matchs que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadia de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadia se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un periodo máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores **Zaniel Ortiz Carbajal**

..... con Licencia Nº **073** y con Licencia Nº con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por constancia se firma este Contrato en triplicado a los **cuatro días del mes de Noviembre**
de mil novecientos ochenta y uno.

Margarita R. de Cruzillos
Boxeador o Representante
Libreta Electoral N° **6032792**

Juanjuano
PROMOTORA PERUANOS S.A.
JUANJUANO Promotor
DIRECTOR - GERENTE
Libreta Electoral N° **1319648**

LOS TESTIGOS:

Nombre Nombre
Libreta Electoral N° Libreta Electoral N°

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día
..... del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL
Carlos Beltran Rivas
Presidente de la Comisión
CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

Refrendado por la Federación Peruana de Box

Secretario Presidente



NO

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JUAN JULIO GANZAcon Licencia No. _____ a nombre de EMPRESA PROMOTORA "PROMOTORES PERUANOS"que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Vicente Rodriguez Meserina con Licencia No. _____ a nombre y en representación de Manuel Medina

_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sábado 14 de Noviembre de 1981 a las 8.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a cuatro rounds, frente al contendor JHXXN Pedro Gonzales en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Sesenta Mil y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano Jr. con 59.000 kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia propia no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

Al momento de suscribirse el presente Contrato, el boxeador recibe la suma de \$ 15,000.00 (Quinde Mil Seles 00), como parte de la suma antes convenida, per su bolsa.

La Empresa correrá con los gastos de pasaje en la ruta Lima-Trujillo-Lima, más alojamiento y alimentación en la Ciudad de Trujillo, del entrenador y del boxeador.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los Diez días de Noviembre de Mil Novecientos Ochentinueve.

Vicente Rodriguez M. 5261033
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte
Vicente Rodriguez

Ricardo Reygaray
PROMOTOR y L.E. ó L.T.
L. E. 1283162

TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____ según consta en el acta respectiva.

**COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL**
Carlos Beltran Rivas
**CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE**

Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



Nº

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell.....
 con Licencia Nº 102....., a nombre y en representación de PROMOTORES PERUANOS S.A......
 que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Margarita R. de Causillas
 con Licencia Nº Apoderada a nombre y representación de Pedro González Ramos
 que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día Sábado 14 del mes Noviembre del año de 1981 a las 9.00 p.m.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a cuatro rounds, frente al contendor Manuel Medina

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de cuarenta mil (S/. 40,000.) menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso Super Pluma

Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matchs que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Quando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un periodo máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores Zaniel Ortiz Carbajal

..... con Licencia Nº 073.....y con Licencia Nº con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por constancia se firma este Contrato en triplicado a los **cuatro días del mes de Noviembre**
de mil novecientos ochenta y uno.

Margarita R de Basulto

Boxeador o Representante

Libreta Electoral N° **6032792**

PROMOTORES PERUANOS S.A.

Juan Julio Ganoza

Promotor

JUAN JULIO GANOZA R.

Libreta Electoral N° **1319648**

LOS TESTIGOS:

Nombre

Nombre

Libreta Electoral N°

Libreta Electoral N°

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día
..... del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Presidente de la Comisión

Carlos Beltran Rivas
CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

Refrendado por la Federación Peruana de Box

Secretario

Presidente



Nº

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte **Juan Julio Ganoza Birrell**
 con Licencia Nº **102**, a nombre y en representación de **PROMOTORES PERUANOS S.A.**
 que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **Margarita R. de Causillas**
 con Licencia Nº **Apoderada** a nombre y representación de **Julio González Ramos**
 que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día **Sabado 14** del mes **Noviembre** del año de **1981** a las **9.00 p.m.**

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **Preliminar** pactado a **seis** rounds, frente al contendor **Miguel Vite**

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de **sesenta mil (60,000.-)** menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso **Pluma**
 Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores **Zaniel Ortíz Carbajal** con Licencia Nº **073** y con Licencia Nº con sus asistentes de ring.



Nº

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte **Juan Julio Ganoza Birrell**
con Licencia N° **102**, a nombre y en representación de **PROMOTORES PERUANOS S.A.**
que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **Margarita R. de Causillas**
..... con Licencia N° **Apoderada** a nombre y representación de **Miguel Vite**
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día **Sábado 14** del mes **Noviembre** del año de **1981** a las **9.00 p.m.**

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **Preliminar** pactado a **seis** rounds, frente al contendor **Julio Gonzales Ramos**

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de **sesenta mil ((S/. 60,000.))** menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonarse a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCER **8400155** EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso **Pluma**

Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobase que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadia de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadia se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ese o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores **Zaniel Ortíz Carbajal**

..... con Licencia N° **073** y con Licencia N° con sus asistentes de ring.



NO

13

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Sanoza Birrell
con Licencia No. _____ a nombre de Promotores Peruanos S.A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Juan Alvarez
Alarcón con Licencia No. _____ a nombre y en representación de Luis Loayza
Suevara con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día atorce de Noviembre de 1981 a las 9.00pm horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Semi-fondo pactado a 8 rounds, frente al contendor Ceo Garcia en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Ciento setentaicinco mil SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría SUPER GALLO con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultará con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR ~~declara~~ que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

① La empresa correrá con las gastos de traslado del boxeador y su entrenador; alojamiento en el Hotel Turismo de la Ciudad de Trujillo y alimentación en el mismo hotel

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los TRES días de Noviembre de Mil novecientos ochenta y uno

Munoz
BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte
L.E. 2602140

Alfaro
PROMOTOR y L.E. ó L.T.
L.E. 1319648

TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Carlos Beltrán Rivas
Presidente de la Comisión.
PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

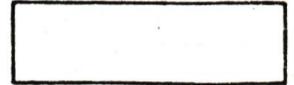
EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Ricardo Rey Ganoza
con Licencia No. _____ a nombre de Promotores Peruanos S.A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Cleo Garcia
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de si mismo

_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Catorce de Noviembre de 1981 a las 9 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Semi-fondo pactado a ocho rounds, frente al contendor Luis Loayza en la ciudad de Trujillo República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Ciento setentaicinco mil _____ SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Super Gallo con 56 kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- ① El promotor se obliga a correr con los gastos de alojamiento y comida del boxeador, desde el 9-11-81 hasta un día después de la pelea.
- ② El promotor pagará pasajes y alojamiento, y comidas en Trujillo para el boxeador y su entrenador. Queda entendido que los pasajes de ida y vuelta Lima-Trujillo-Lima será por vía terrestre.
- ③ A la firma de este Contrato, el promotor abonará al boxeador \$25,000 (veinticinco mil soles) como adelanto de la Bolsa pactada.
- ④ Cualquier asunto no especificado en este Contrato que pudiera surgir deberá ser dilucidado por la Comisión Nacional de Boxeo Profesional.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Veintinueve días de Octubre de mil novecientos ochenta y uno

Rosa Fontes
 BOXEADOR y L.E., ó Pasaporte
 Cleo GARCIA ARROYO
 Pasaporte 104569
 TESTIGOS:

Ricardo Rey Yanos
 PROMOTOR y L.E.

NOMBRE y L.E.

R. Yanos
 NOMBRE y L.E.
 L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

del mes de del año

según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
 PROFESIONAL
Carlos Belfran Rivas
 CARLOS BELFRAN RIVAS
 PRESIDENTE

Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NINEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

15

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell
con Licencia No. _____ a nombre de Promotores Peruanos S. A.,
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Orlando Romero
Peralta con Licencia No. _____ a nombre y en representación de si mismo
_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Catorce de Noviembre de 1,981 a las 9.00pm horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Fondo pactado a 12 rounds, frente al contendor Oscar Huerta en la ciudad de Trujillo República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el Título Latinoamericano Ligero en poder de vacante

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Quinientos mil ----- SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ 500) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría _____ con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES :

1) El Promotor correrá con los pasajes Lima-Trujillo-Lima, alojamiento en Trujillo en el Hotel Turismo y comidas en el mismo Hotel.

Por constancia se firma este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para LA COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los Cinco días de Noviembre de Mil novecientos ochenta i uno



BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte
Orlando Romero L.E. 6005432



PROMOTOR y L.E. ó L.T.
L.E. 1319648

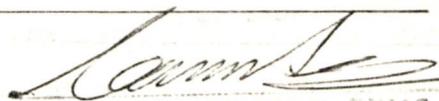
TESTIGOS :

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____ según consta en el acta respectiva.



CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

Presidente de la Comisión.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NINEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

"AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS"